

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE**, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DEL:** "H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., representado por el C. Ángel de Jesús Nava Loredó y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente y Tesorera Municipal respectivamente ya que han OMITIDO realizarnos el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración que debemos recibir como Regidores del Ayuntamiento de los meses MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE todos estos del año 2017, así como ENERO, FEBRERO y los que se ACUMULEN del presente año 2018 en el presente juicio" **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 04 cuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve.

*Vistas la razón de cuenta que anteceden, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Téngase por recibido el día 03 tres de los corrientes, escrito marcado para este Tribunal, pero dirigido a los CC. Regidores integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., signado por la parte actora del presente juicio, al que agrega tres anexos, mismos que se manda agregar a los autos del expediente en que se comparece, para que surta los efectos legales a que haya lugar.*

*Por lo que hace a las manifestaciones que realiza la parte actora, en su de cuenta, mediante las cuales informa de la existencia de una propuesta de convenio de pago, que refiere le fue realizada en cuanto a este y otro expediente por parte de la responsable; dígaseles que deberán estarse a lo acordado en la resolución de fecha veintidós de mayo del presente año, en la que se tuvo por pagada la cantidad líquida establecida en favor de la parte actora, y por cumplida la resolución emitida por este Tribunal en el expediente en que se actúa, como se advierte en específico del resolutivo primero, que enseguida se transcribe:*

*" PRIMERO. Se declara cumplida la resolución dictada por este Tribunal el trece de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano TESLP/JDC/20/2018, en atención a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo."*

*Así las cosas, en todo caso sus manifestaciones deberán hacerlas llegar al diverso expediente TESLP/JDC/04/2017, para que se acuerden como en derecho corresponda.*

**Notifíquese por estrados.**

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe."*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.